

DIRECCION JURIDICA

5033
PNA/OLA
103521
OFICINA
DE
PARTES

SECCION 1ª N°

2295

LAS CONDES,

07 MAY 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 246, de fecha 22 de enero de 2021, que llamó a Licitación Pública para contratar la **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA ELEUTERIO RAMIREZ, COMUNA DE LA PINTANA"**, ID N° 2560-7-LP21, del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 08 de febrero de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1385, de fecha 30 de marzo de 2021, que adjudicó y contrató a **RETAIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SpA**, RUT N° 76.622.115-7, representada por don RENATO PARRA NAVARRETE, cédula de identidad N° 15.640.054-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Darío Urzúa N° 2077, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la Licitación Pública para la **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA ELEUTERIO RAMIREZ, COMUNA DE LA PINTANA"**, ID N° 2560-7-LP21, del portal www.mercadopublico.cl; La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza N° 46042 WEB, tomada en la Compañía MultiAval Dos S.A.G.R., con fecha 13 de abril de 2021, por la suma de **UF 137,00**, con vencimiento para el 10 de enero de 2022; El contrato de fecha 03 de mayo de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **RETAIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SpA**, RUT N° 76.622.115-7; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 03 de mayo de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **RETAIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SpA**, RUT N° 76.622.115-7, representada por don RENATO PARRA NAVARRETE, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Darío Urzúa N° 2077, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, referido a la Licitación Pública para la **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA ELEUTERIO RAMIREZ, COMUNA DE LA PINTANA"**, ID N° 2560-7-LP21 del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará 30 días corridos posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva de las Obras.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El plazo para la ejecución de las obras es el señalado por el Contratista en su oferta, correspondiente a 59 días corridos contados desde la entrega de Terreno. Dentro de este plazo, el Contratista deberá considerar la demolición de los elementos existentes en el lugar, incorporación de pavimento y cierre perimetral.

Quando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista podrá solicitar el aumento del plazo de ejecución de la obra. La Municipalidad calificará la solicitud y definirá el plazo adicional, si correspondiere.

El plazo de ejecución de las obras podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.



En todo caso, previo al inicio de la ejecución de las obras, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las presentes Bases de Licitación, haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

3.- El precio total del contrato es la suma de \$ 66.999.999.-, más IVA. /

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en la secretaría de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos dentro de los primeros 20 días corridos contados desde la fecha del "Acta de Recepción Definitiva" de los trabajos ejecutados.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

1. Servicio realizado. /
2. Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. /

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes datos para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para el pago el contratista deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.18.1. y A.5.2. de las bases administrativas junto con la copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la sociedad **RETAIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SpA**, RUT N° 76.622.115-7, representada por don RENATO PARRA NAVARRETE, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Darío Urzúa N°2077, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, el presente decreto ratificatorio del contrato suscrito en relación a la Licitación Pública para la "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA ELEUTERIO RAMIREZ, COMUNA DE LA PINTANA", ID N° 2560-7-LP21 del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Infraestructura y servicios Públicos
- Dirección de Control
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes

Finanzas



"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA ELEUTERIO RAMIREZ, COMUNA DE LA PINTANA"

ID N° 2560-7-LP21

En Santiago, a 03 de mayo de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago (la "Municipalidad"), por una parte; y, por la otra **RETAIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SpA**, RUT N° 76.622.115-7, representada por don **RENATO PARRA NAVARRETE**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Darío Urzúa N°2077, comuna de Providencia, ciudad de Santiago en adelante e indistintamente "el Contratista" y, conjuntamente con la Municipalidad, como las "Partes"), vienen en suscribir el presente contrato en el marco de la Licitación Pública para la **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA ELEUTERIO RAMIREZ, COMUNA DE LA PINTANA"**, ID N° 2560-7-LP21, del portal www.mercadopublico.cl, el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Contratista y demás antecedentes que formaron parte integrante de su propuesta.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A. Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 246, de fecha 22 de enero de 2021, que llamó a Licitación Pública para contratar la **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA ELEUTERIO RAMIREZ, COMUNA DE LA PINTANA"**, ID N° 2560-7-LP21, del portal www.mercadopublico.cl.

B. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación publicadas en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 08 de febrero de 2021.

C. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1385, de fecha 30 de marzo de 2021, que adjudicó y contrató a **RETAIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SpA**, RUT N° 76.622.115-7, representada por don **RENATO PARRA NAVARRETE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Darío Urzúa N°2077, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la Licitación Pública para la **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA ELEUTERIO RAMIREZ, COMUNA DE LA PINTANA"**, ID N° 2560-7-LP21, del portal www.mercadopublico.cl;

D. El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1385, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 30 de marzo de 2021 a las 17:26 hrs., entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **30 días corridos** posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva de las Obras.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El plazo para la ejecución de las obras es el señalado por el Contratista en su oferta, correspondiente a 59 días corridos contados desde la entrega de Terreno. Dentro de este plazo, el Contratista deberá considerar la demolición de los elementos existentes en el lugar, incorporación de pavimento y cierre perimetral.

Cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista podrá solicitar el aumento del plazo de ejecución de la obra. La Municipalidad calificará la solicitud y definirá el plazo adicional, si correspondiere.

El plazo de ejecución de las obras podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

En todo caso, previo al inicio de la ejecución de las obras, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las presentes Bases de Licitación, haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es la suma de \$ 66.999.999.-, más IVA.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en la secretaría de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos dentro de los primeros 20 días corridos contados desde la fecha del "Acta de Recepción Definitiva" de los trabajos ejecutados.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

1. Servicio realizado.
2. Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes datos para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para el pago el contratista deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.18.1. y A.5.2. de las bases administrativas junto con la copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 6 del Decreto Alcaldicio de Adjudicación singularizado en la cláusula primera precedente la sociedad RETAIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SpA., ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza N° 46042 WEB, tomada en LA Compañía MultiAval Dos S.A.G.R., con fecha 13 de abril de 2021, por la suma de UF 137,00, con vencimiento para el 10 de enero de 2022.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad, tanto de Las Condes como de La Pintana, y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la correcta ejecución de la obra contratada.

5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad de Las Condes y de la Municipalidad de La Pintana, quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.

7. Informar al Supervisor del Contrato el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

8. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

9. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.

10. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

11. Responder por los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que pagar la Municipalidad de Las Condes o la Municipalidad de la Pintana al respecto.

12. Obtener y pagar los permisos correspondientes según se requieran de acuerdo con la normativa vigente.

13. Concurrir personal o debidamente representado a la entrega del terreno

14. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

15. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados.

16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

18. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Obra.

20. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

21. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b) Realizar el pago oportuno por la obra ejecutada.
- c) Designar al Inspector Técnico Municipal que colaborará con la supervisión de la obra por parte de la Municipalidad de Las Condes.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

En todos los casos señalados anteriormente, no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.

2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
4. Por estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
5. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
8. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
9. En el evento de no suscribir el Contrato conforme se indica en el punto A.6.1, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
10. En caso que las multas acumuladas superen las 200 U.T.M. durante la vigencia del contrato.
11. Si el Contratista no concurriera a la entrega de terreno.
12. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

En todo caso la Municipalidad destinará las retenciones efectuadas para responder del mayor precio que pueda costar las obras necesarias para lograr el término de la obra ejecutada por el mandante o por un tercero, a su costa.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 210 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACION DE CONTRATO.

La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar los trabajos licitados, siempre y cuando se exprese la extensión del eventual aumento y que lo solicitado se encuentre relacionado con la materia de la licitación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por atraso en la ejecución de la obra según lo ofertado por el Contratista.	Por día de atraso.	5 UTM
2	Incumplimiento de instrucciones impartidas por el Supervisor Municipal o ITM a través del Libro de Obra.	Por día o por evento	1 UTM
3	No contestar comunicaciones escritas vía Correo Electrónico en un plazo de 8 horas, sin exceptuar fines de semanas y festivos.	Por día.	1 UTM
4	No comunicar al Inspector Técnico Municipal (ITM) en forma inmediata de todo perjuicio al patrimonio privado, público o Municipal en su área de trabajo, por causa imputable al contratista.	Por evento.	5 UTM
5	Cada vez que el Supervisor Municipal detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a lo dispuesto en la Bases.	Por evento.	10 UTM
6	Cada vez que el Supervisor Municipal detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra.	Por evento.	5 UTM
7	Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases del Contrato.	Por evento	2 UTM

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

DÉCIMO PRIMERO: Lo no establecido en el presente contrato se regirá por las respectivas Bases de Licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

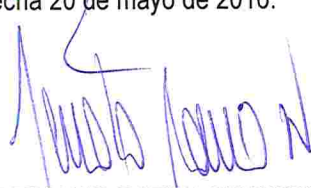
Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020.

La personería de don **RENATO PARRA NAVARRETE**, para actuar en representación de la sociedad **RETAIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SpA**, consta en consta en Certificado de Estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 29 de marzo de 2021 y que acredita que la referida sociedad se constituyó con fecha 20 de mayo de 2016.


JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


RENATO PARRA NAVARRETE
RETAIL, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
SPA


FIRMÓ ANTE MÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES